

Este Periódico se publica los  
Lunes, Miércoles y Sábados  
de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán  
30 rs. anticipados en cada tri-  
mestre, 9 rs. cada mes los parti-  
culares de esta capital, y 15 los  
de fuera franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros  
documentos particulares que no  
vengan firmados por el Sr. Ge-  
fe político de esta provincia y  
francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 90.

Seccion de gobierno.

Se previene á los Alcaldes de los pueblos que se es-  
presan remitan la estadística de extranjeros.

En el boletín oficial de 17 de enero se previno á los Alcaldes constitucionales, por medio de la circular núm. 6, que remitiesen en el término de ocho dias la estadística de extranjeros en conformidad á lo dispuesto en la del núm. 69 del año próximo pasado, inserta en el boletín núm. 48; pero los Alcaldes de los pueblos que á continua- cion se espresan, olvidándose del deber que la ley les impone de cumplir con exactitud las órdenes de las autoridades superiores, no han remitido aun la mencionada estadística aunque han trascur- rido seis meses. Yo no puedo tolerar semejante apatía que redunde en perjuicio del servicio pú- blico, por lo cual prevengo á los Alcaldes moro- sas, que á vuelta de correo precisamente cumplan con lo mandado en dichas circulares, evitándose de este modo el disgusto de tener que adoptar medidas que no les sean satisfactorias. Cáceres 9 de junio de 1846. = Juan Muñoz Guerra.

Pueblos que se citan:

- |                        |                    |
|------------------------|--------------------|
| Aliseda.               | Cabezuela.         |
| Aldeanueva del Camino. | Carcaboso.         |
| Almaráz.               | Guijo de Galisteo. |
| Aldeacentenera.        | Garciaz.           |
| Berfocalejo.           | Guadalupe.         |
| Cuacos.                | Garvin.            |
| Campo (lugar).         | Monroy.            |
| Campillo de Deleitosa. | Marchagaz.         |

- |                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| Mohedas.                   | Trevejo.                 |
| Navalmoral de la Mata.     | Toril.                   |
| Piedras-Alvas.             | Valdelacasa.             |
| Peraleda de San Roman.     | Viandar.                 |
| Rivera Oveja.              | Villareal de San Carlos. |
| Torrejoncillo.             | Villamesia.              |
| Talaván.                   | Cerezo.                  |
| Torrecillas de los Angeles |                          |

CIRCULAR NUMERO 91.

Seccion de gobierno.

Encargando la captura del desertor Joaquin Diaz.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito reclama la captura del educando del regimiento caballería del Infante 3.º de ligeros, Joaquin Diaz, el cual ha desertado de su regimiento. En su con- secuencia los Alcaldes constitucionales, Comisa- rios, Celadores y demas encargados del ramo de proteccion y seguridad pública, adoptarán las medidas conducentes para lograr la prision del mencionado Diaz, á cuyo efecto se insertan sus señas á continuacion, y caso de ser habido lo re- mitan con la correspondiente seguridad á dispo- sicion de la autoridad superior que lo reclama. Cáceres 7 de junio de 1846. = Muñoz.

Señas que se citan.

Oficio jornalero, edad 15 años, estatura 4 pies 7 pulgadas, soltero, pelo y cejas castaño, ojos me- lados, color bueno, nariz regular y una cicatriz en la barba.

CIRCULAR NUMERO 92.

Seccion de gobierno.

Se encarga la captura de Saustiano Sebastian Garcia

El Juez de primera instancia de Plasencia se ha

dirijido á este Gobierno solicitando se adopten las medidas oportunas para lograr la captura de Salustiano Sebastian Garcia, sentenciado á cuatro meses de prision por haber herido al mendigo Manuel Alvarez. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales, Comisarios, Celadores y demas encargados del ramo de proteccion y seguridad pública, adopten las medidas conducentes para lograr aquella, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas, y en caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad al Juzgado que lo reclama. Cáceres 7 de junio de 1846. = Muñoz.

*Señas que se citan.*

Edad 51 años; estatura 5 pies, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color trigueño, y manco de la mano izquierda.

CIRCULAR NUMERO 93.

Seccion de gobierno.

*Se encarga la captura de Leocadio Vidal, vecino de Cilleros.*

Habiéndome manifestado el Juez de primera instancia de los Hoyos se halla procediendo contra Leocadio Vidal, vecino de Cilleros, por atribuírsele las heridas causadas á Blas Zaba, su vecino, apedreado y quemado varios chozos á Felipe Sageras y Juan Calvo, he dispuesto prevenir á los dependientes de mi autoridad á quienes toque, que si se presentase en sus respectivas demarcaciones le aprehendan, á cuyo fin se circula con las señas personales, y remitan al Juez reclamante. Cáceres 9 de junio de 1846. = Juan Muñoz Guerra.

*Señas* — Edad 30 años, estatura alta, color trigueño, algo robusto, pelo castaño, ojos id. y el uno con una cicatriz que le tiene como encojido el párpado de abajo, poca barba, nariz regular: viste al uso del país.

CIRCULAR NUMERO 94.

Seccion de gobierno.

*Se encarga la captura de un hombre que dice llamarse Ventura y Manuel.*

*El Juez de primera instancia de Plasencia me dice en 2 del actual lo que sigue:*

En la causa criminal que se instruye en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, con motivo del hallazgo de un hombre muerto en término de la Oliva, en cuya causa se procede contra José Rodriguez, Rosa Rodriguez y Juan Sanchez, de esta vecindad, y contra un hombre de corta estatura y grueso, de edad como de 28 á 30 años, vestido de calzon y chaqueta de paño pardo y chaleco de estezado, que unas veces dice que se llama Ventura y otras Manuel, natural de Fuente Buena, porque dice serlo unas veces de los Santos

y otras de Aldea del Cano ó el Zàngano, he mandado en este dia se dirija á V. S. la presente atenta comunicacion á fin de que se sirva disponer lo conveniente á que dicho último sugeto sea capturado y remitido en su caso con seguridad á este Juzgado con las armas y efectos que se le encuentren. Lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva disponer lo conveniente para que por las Justicias de los pueblos de esta provincia se practiquen las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de espresado sugeto, y su remesa á este Juzgado segun queda espresado.

*Lo que se inserta en el presente boletin para que los Alcaldes constitucionales, Comisarios, Celadores y demas encargados del ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia, adopten las medidas oportunas para lograr la captura del referido hombre desconocido, en cuyo caso lo remitirán á disposicion del mencionado Juez. Cáceres 8 de junio de 1846. = Juan Muñoz Guerra.*

## ANUNCIO OFICIAL.

El Juez de primera instancia de D. Benito me comunica en 3 del actual haber sido hallado ahogado un Jóven como de 16 á 18 años en el rio Gargaliga, jurisdiccion de Rena, sin que por sus ropas se pueda venir en conocimiento de quien pueda ser; por tanto y con el objeto indicado he dispuesto se circule por medio del boletin y ademas que si algunas personas se creyesen interesadas en la desgracia de aquel se presenten en el término de treinta dias á usar del derecho que juzguen conveniente. Cáceres 8 de junio de 1846. = Muñoz.

*El Licenciado D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Trujillo por S. M. etc.*

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se creyeren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la capellanía que servidera en la parroquial de la villa de Jaraicejo, fundó Diego Jimenez Calderon, para que en el término de treinta dias, contados desde el en que este anuncio se inserte en el boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado por sí ó por apoderado suficiente á deducirle; con apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio á que haya lugar; pues por mi auto de hoy así lo he mandado á solicitud de Juan Rebollo Quebradas, de esta vecindad, que pretende dicha adjudicacion con arreglo á la ley de 19 de agosto de 1841. Dado en Trujillo á 29 de mayo de 1846. = L. Pascasio Fernandez. = Por su mandado; Pedro Pedraza y Cabrera.

Por el presente cito y emplazo á todas y

cualesquier personas que se creyeren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la capellanía que servidera en la parroquial de la villa de Jarai- cejo, fundó el Vicario de la misma Alonso Roble- do, para que en el término de treinta dias conta- dos desde el en que este anuncio se inserte en el boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado por sí ó por apoderado suficiente á deducirle, con aperebimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el per- juicio á que haya lugar; pues por mi auto de hoy así lo he mandado á solicitud de Juan Rebollo Quebradas, de esta vecindad, que pretende dicha adjudicacion con arreglo á la ley de 19 de agosto de 1841. Dado en Trujillo á 29 de mayo de 1846. = L. Pascasio Fernandez. = Por su mandado, Pedro Pedraza y Cabrera.

rs. vn.

Quien quisiere hacer postura á la mi- tad de la dehesa Cerro de los Hoyos tasa- da en venta. . . . .	56,250
La mitad en la de Presas y Malesnas, ta- sada en venta en . . . . .	8750
Una parte mayor en la dehesa de la Sor- da, tasada en venta en. . . . .	66,250
Una parte menor en la de Hocecilla, en. . . . .	29,175
Una viña en el Pago de San Clemente, nomina- da de San Juan, tasada en venta en . . . . .	40,308
Otra idem en idem, nominada del Poe- ta, en . . . . .	26,205

Cuyas fincas están libres de todo gravámen y son pertenecientes á la testamentaria de D. Agus- tin Orellana ya difunto, Marqués que fue de la Conquista y vecino de esta ciudad, á cuya enage- nacion judicial se procede con acuerdo de los in- teresados en los bienes de dicha testamentaria, comparezca en este mi Juzgado por el oficio del infrascrito, en inteligencia que su remate se ha de celebrar el dia 1.º de julio próximo en la casa audiencia del presente Sr. Juez, á la hora de las doce de su mañana. Dado en Trujillo á 2 de junio de 1846. = L. Pascasio Fernandez. = Por su man- dado, José Cecilio Bernet y García.

### AGUAS MINERALES DE BAÑOS EN LA PROVINCIA DE CACERES.

La salubridad de estas aguas está acreditada de tiempo inmemorial: son sulfurosas con abundan- cia de hidrógeno sulfurado que las hace mas efi- caces que otras para el baño de vapor: su tempe- ratura 33 grados Reaumur, la cual puede rebajarse cuanto sea necesario en 13 baños particulares, có- modos, aunque no lujosos, y cinco comunes.

En el pueblo, á cuyo lado se halla el estableci- miento, hay habitaciones bastante regulares que se alquilan á precios equitativos, con asistencia completa de todo lo necesario al bañista.

Los comestibles son baratos: buen pan de Cas-

tilla á real las tres libras: del aire ó francés ó de tabona á medio real libra: carne de vaca y carne- ro, á nueve cuartos libra: vino bueno del pais, á diez maravedís el cuartillo: leche á tres cuartos cuartillo: frutas sazornadas, legumbres y hortalizas de buena calidad: abundante surtido de jamon, chorizos y tocino: truchas, barbos, anguilas y caza, algunas reses: pollos en abundancia: helados de limon y leche: cerveza y limonada gaseosa: choco- late, azúcar, y todos los puestos públicos bien abastecidos.

Los bañenses son afables, de conversacion ale- gre y amena, hospitalarios y generosos. El sitio es pintoresco, sano su suelo y atmosfera; así es que no hay persona que no encuentre placentera en él la estancia, á lo menos en la primavera, verano y parte del otoño.

La concurrencia de enfermos aumenta de año en año; pero nunca habrá apuros para alojarse en un pueblo, cerca de 300 vecinos.

Quizá no será inútil desmentir los rumores que parece han cundido, de que por las escavaciones hechas para ampliar y mejorar el establecimiento habia disminuido el manantial y escaseado el agua para bañarse: el manantial surte abundantemente como antes y aún mas.

Los caminos se van mejorando. Se puede viajar desde Madrid á Avila en un dia en la diligencia de Salamanca, y en la de aquella ciudad cuatro ve- ces cada semana. Desde Avila á Béjar hay 16 le- guas practicables para carruajes. Las dos leguas restantes á Baños, son camino de herradura.

El pueblo se halla en la misma calzada de Cas- tilla á Extremadura: se reciben los tres correos semanales de ambos paises.

Por último hay botica bien surtida y un buen profesor de farmacia: otro de medicina, jóven de talento y recomendables prendas: y el director últimamente nombrado por S. M. es el Dr. D. Cris- tóbal Rodriguez Solano, que lo fue ya hace años de este mismo establecimiento, cuyo Manual del Enfermo Bañista, impreso en 1838, dá todas las noticias que los profesores y los enfermos pueden desear para resolver acerca de la administracion de este heróico remedio.

### SOCIEDAD EL FENIX.

Establecida en Madrid por el capital social de CIENTO CINCUENTA millones de reales; nombrado su Agente principal en esta el Sócio D. Antonio Torres de Castro, ha comenzado sus operaciones mercantiles, en favor de las dignas clases de La- bradores, Grangeros, y demas, objeto de su filan- trópica creacion.

En la hoja de este concejo se ha presentado es- traviado un toro como de cinco á seis años, pelo recio, cornibajo, hendida la oreja derecha, rabisa- co en la izquierda por detrás, hierro de pe en la llanada de la nalga derecha; y habiéndose recoji-

do por el Guarda de la hoja y entregado à esta Justicia, la que le tiene recogido y entregado al Vaquero del comun para que le custodie hasta ver si pareciese su legítimo dueño, por lo que la persona que se crea serlo acudirà à esta Justicia con la suficiente certificacion y se le entregará, satisfaciendo los daños y costos que haya ocasionado. Romangordo y junio 2 de 1846. = El Alcalde, Ignacio Fernandez.

El día 14 del presente mes de diez à doce de la mañana en las casas consistoriales de esta villa, se arriendan en pública subasta, todos los derechos impuestos por el real decreto de 23 de mayo de 1845, sobre las especies de vino, aguardiente, aceite y carnes que se consuman en ella, en todo el año económico que principia en el próximo julio, por la cantidad de 38.632 rs. y 28 mrs. que la Comision provincial de encabezamientos ha señalado à este pueblo, y con el aumento del 3 por 100 prevenido en citado real decreto. Lo que por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para que llegue à noticia de los licitadores que quieran interesarse en dicho arrendamiento. Valencia de Alcántara 3 de junio de 1846. = El Alcalde Presidente, Diego Magallanes. = Fermin Tejedor, Secretario.

*Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Cáceres.*

OBRA MAYOR.

Debiendo procederse à la reparacion del convento de religiosas Dominicas de la Encarnacion de la ciudad de Plasencia, que ascienden à la suma de 10,000 rs. vu., se ha señalado para su remate el día 14 de este mes, de diez à doce de su mañana, en las casas consistoriales de Plasencia, ante el Sr. Subdelegado de rentas del partido. Las personas que quieran interesarse, tendrán à la vista el presupuesto en la Escribanía de dicha Subdelegacion y en el acto del remate, siendo condicion espresa la de que los materiales sean de la mejor clase, y que no se ha de satisfacer el importe de la suma en que se adjudique la obra hasta que preceda un escrupuloso reconocimiento de su solidez, ó de tener reparos se subsanen por el rematante. Cáceres à 3 de junio de 1846. = P. O. D. S. A., Pedro de Mora.

Subasta de provisiones.

EL INTENDENTE MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA

Hace saber: Que debiendo contratarse en públi-

ca subasta el suministro de *pan, cebada y pajo* para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, que dará principio en 1.º de octubre del presente y concluirá en 30 de setiembre del próximo de 1847, con entera sujecion al pliego general de condiciones que ha de regir y se halla de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia, ha acordado señalar para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la misma el día 22 de julio próximo à las doce de su mañana.

Para conocimiento de las personas que gusten interesarse en el espresado servicio estará igualmente de manifiesto en los Ministerios de Hacienda militar de las provincias de Palencia, Leon, Zamora, Avila, Salamanca y Oviedo el espresado pliego de condiciones y copia de la real orden de 28 de mayo de 1842 que determina las formalidades que deben observarse en las subastas, admitiéndose en los Ministerios citados hasta el 10 del espresado julio, y en la Secretaría de esta Intendencia militar hasta la misma hora del remate, que solo puede causar efecto mereciendo la real aprobacion; de consiguiente los licitadores à quienes convenga presentar sus proposiciones podrán verificarlo por sí, ó por medio de legítimo apoderado, con las correspondientes garantías de uno ó mas fiadores, quedando estos y aquellos responsables de mancomunidad. Valladolid 5 de mayo de 1846. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

*Tenencia constitucional de Alvalá.*

Hace cosa de doce dias se han aparecido en la boyada de este pueblo un buey y una vaca de las señas que se dirán; y à pesar de haber oficiado à los pueblos limítrofes su aparicion, y ver si se encontraba dueño de dichas reses, no ha resultado, por cuya razon he dispuesto se inserte este anuncio en el periódico oficial de la provincia para ver si por este medio llega à noticia de la persona à quien pertenezcan. Alvalá y mayo 26 de 1846. = Diego Benito Lopez.

*Señas del buey.*

Pelo rubio oscuro, con sus dos orejas hendidas, sin hierro, de edad de cinco años, cornicorto.

*Idem de la vaca.*

Edad cinco años, blanca, rabisaco en la oreja derecha, y la izquierda hendida.